Poder Judicial de la Nación

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

22000054425627

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE SAN JUAN 1, SITO EN MITRE 330 ESTE.-

Sr.:	DR. FRANCISCO JOSE MALDONADO (Subrogante)
Domicilio:	20176249898
Tipo de Domicilio:	Electrónico
Carácter:	Sin Asignación
Observaciones Especiales:	Sin Asignación

	198/2020				ELE	S	N	N
N° ORDEN	EXPTE. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

PARTIDO SOCIALISTA - BALANCE EJERCICIO 2018 s/CONTROL DE ESTADO CONTABLE –

------ Pongo en vuestro conocimiento lo establecido en el proveído que a continuación se transcribe. “SAN JUAN, 04 de Mayo de 2022.- Por recibido el presente expediente y conforme dictamen pericial de fs. 50/55, respecto al Balance Ejercicio 2018 del partido de autos; córrase vista al señor Fiscal Federal Subrogante (art.12 inc. c) de la ley 19.108 modificada por ley 19.277 y punto VI de la Acordada N° 105/08 de la Cámara Nacional Electoral).-

------- Conforme lo ordenado por S.S., corrí vista al señor Fiscal Federal Subrogante, vía electrónica.-

SAN JUAN, 10 de Mayo de 20221.-

AUDITOR CONTADOR PRESENTA INFORME DE AUDITORÍA

INTERVENCIÓN DEL CUERPO DE AUDITORES Nº: 1 (Uno)

Expediente Digital N° CNE 198/2020 del 04/02/2020 – Objeto de Auditoría C.N.E. N° 064-I-20

Caratulado:**"PARTIDO SOCIALISTA – BALANCE EJERCICIO 2018 SOBRE CONTROL DE ESTADO CONTABLE".**

BALANCE 2018 (cerrado el 31/12/18) REEXPRESADO O AJUSTADO POR INFLACIÓN – INFORME DEL ART. 23 DE LA LEY 26.215 – AUDITORÍA CONTABLE – DISTRITO SAN JUAN

Al Juzgado Federal N° 1 con Competencia Electoral

Dr. Miguel Ángel Gálvez

Auditor Contador: C.P. Guillermo Fabio Stefanini

Sr. Juez:

En mi carácter de Auditor Contador miembro del Cuerpo de Auditores Contadores de la Excma. Cámara Nacional Electoral, tengo el honor de dirigirme a Ud. a fin de elevar a su consideración el presente informe de auditoría contable encomendado a fs. 48.

1) INTRODUCCIÓN

#34550319#325423190#20220427180522968

1.1) **<u>Documentación Analizada</u>:**

Para la elaboración del presente Informe he tenido a la vista:

1- El expediente respectivo hasta su folio 49.

2- Cuatro estados contables por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre del 2018.

3- Comprobantes de Gastos.

4- Resúmenes bancarios.

5- Libros contables Caja, Diario e Inventario y Balances.

6- La información sobre los Aportes Públicos suministrada por la DINE.

7- El Anexo de Capacitación – Acordada N° 47/12 C.N.E.

1.2) **<u>Tareas Desarrolladas</u>:**

El examen fue practicado en sede de este cuerpo de Auditores Contadores evaluándose la consistencia de la información contable proporcionada por la agrupación política, que obra en los presentes autos correspondientes a los Estados Contables del ejercicio 2018, según el art. 23 de la ley 26.215.

2) <u>ANÁLISIS</u>

Se transcriben a continuación, en su parte pertinente, los términos de la tarea de auditoría encomendada: **“De conformidad con lo dispuesto en el artículo citado (24 ley 26215) y con las Acordadas Nros. 101/02, 02/03, 105/08 y 135/13 de la Cámara Nacional Electoral, remítase dicho balance y documentación adjuntada, al señor Perito Contador designado en el Juzgado Federal con Competencia Electoral de Córdoba”**.

#34550319#325423190#20220427180522968

Alcance de la labor de Auditoría:

Mi examen fue practicado de acuerdo con normas de auditoría vigentes, incluidas en la R.T. Nº 37 de la F.A.C.P.C.E. que prescriben una revisión selectiva de la información, de acuerdo al trabajo de auditoría que se detalla en este punto.

Dicho examen se realiza a efectos de verificar aspectos específicos en materia de mi competencia, relativos al cumplimiento por parte de la entidad partidaria de la ley 26.215, que se enumeran en este informe.

Para mi tarea me he basado, en parte, en la labor del auditor externo, dado que los estados contables cuentan con dictamen de contador público independiente en términos de juicio técnico, quien es el responsable de emitir una opinión sobre la confiabilidad y la confección de los mismos de acuerdo con las normas contables.

Aclaraciones Previas relativas al Cumplimiento de Normas relacionadas con la Prevención de Lavado de Activos de origen delictivo y Financiación del terrorismo:

La Ley 25.246 y las respectivas Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (UIF) establecen la normativa aplicable respecto a procedimientos, controles e información a llevar a cabo sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo por parte de las personas jurídicas, en nuestro caso las agrupaciones políticas, y también por los contadores públicos obligados que presten servicios de auditoría a esas personas jurídicas.

En consecuencia, para el caso de agrupaciones políticas, los responsables a efectos de su cumplimiento sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiamiento del terrorismo serán: las autoridades partidarias, los responsables

#34550319#325423190#20220427180522968

económico-financieros de campaña electoral y el oficial de cumplimiento correspondiente.

A su vez, la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas (FACPCE) en la sección 2.20. de la Resolución N° 420/11, establece que los profesionales en ciencias económicas que presten servicios de auditoría de estados contables a las personas jurídicas que son sujeto obligado, se encuentran alcanzados por las obligaciones establecidas por las normas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Se destaca que esos profesionales son los que establecen, de manera ocasional o permanente, una relación contractual de carácter profesional con las agrupaciones políticas y son quienes tienen que aplicar procedimientos que permitan conocer al cliente, evaluando, a su vez, aquellas operaciones atípicas o que salen de lo común.

Asimismo, la mencionada Resolución N° 420/11 de la FACPCE, en la sección 4.27, establece que los profesionales obligados deberán dejar constancia de haber llevado a cabo procedimientos de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo en sus Informes de Auditoría sobre los estados contables de las agrupaciones políticas.

2.1) **<u>De los estados contables</u>:**

En el expediente obran a fs. 1/18, cuatro estados contables, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo y Estado de Evolución del Patrimonio Neto, objetos del presente informe de auditoría, firmados por el presidente y el tesorero de la agrupación política.

#34550319#325423190#20220427180522968

Del análisis efectuado sobre dichos estados, se desprende que la información que surge de los mismos coincide con las cifras transcriptas a los libros Caja, Diario e Inventario y Balances, detallados en el punto 2.2). Se transcriben los estados contables más importantes:

2.1.1) **Estado de Situación Patrimonial**

Activo: $ 711.264,39 Pasivo: $ 0,00 Patrimonio Neto: $ 711.264,39

2.1.2) **Estado de Recursos y Gastos**

Ingresos: $ 310.516,87 Gastos: $ 308.623,88 Superávit: $ 1.892,99

El partido utilizó para la confección de estos Estados Contables, el Aplicativo SPECA versión 2.0, habilitado por la Excma. Cámara Nacional Electoral.

Dichos Estados Contables son coincidentes con los que se encuentran publicados en la página de internet del Poder Judicial de la Nación (www.electoral.gob.ar).

2.2) **De los libros contables:**

La agrupación política adjunta a fs. 26/46, copias de los siguientes libros contables:

- Libro Caja que consta de 100 fs. útiles, último folio utilizado N° 3, rubricado, foliado y sellado el 06 de Marzo del 2015 por el Dr. Edgardo Gustavo Benítez, Prosecretario Electoral y con anotaciones de fecha 31 de Diciembre del 2018.
- Libro Diario que consta de 200 fs. útiles, último folio utilizado N° 12, rubricado, foliado y sellado el 06 de Marzo del 2015 por el Dr. Edgardo Gustavo Benítez, Prosecretario Electoral y con anotaciones de fecha 31 de Diciembre del 2018.
- Libro Inventario y Balances que consta de 200 fs. útiles, último folio utilizado N° 122, rubricado, foliado y sellado el 06 de Marzo del 2015 por el Dr. Edgardo

#34550319#325423190#20220427180522968

Gustavo Benítez, Prosecretario Electoral y con anotaciones de fecha 31 de Diciembre del 2018.

Respecto al **libro Caja**, el partido transcribe el libro Mayor de las cuentas Caja, Banco y Fondo Fijo sin embargo, el libro Caja no es un libro Mayor por lo que sólo deben registrarse las operaciones o transacciones realizadas en efectivo sin considerar los movimientos de la cuenta Banco Nación.

Asimismo y respecto del **libro Diario**, la agrupación registra los asientos incluidos los de determinación del resultado, depreciaciones, apertura y cierre de ejercicio (Refundición de cuentas patrimoniales) aplicando el Plan de Cuentas Uniforme establecido por la Acordada N° 135/13 de la Cámara Nacional Electoral.

Adicionalmente y respecto al **libro Inventario y Balances**, el partido transcribe los Estados Contables, los Anexos, las Notas complementarias, el Informe del Contador Público independiente y el Inventario físico de los bienes de uso con la respectiva valuación de cada bien. Finalmente, la agrupación presenta este libro firmado por el presidente, el tesorero y el Contador Público independiente.

2.3) **<u>Ingresos</u>:**

2.3.1) **<u>Públicos</u>:**

La agrupación política declara Aportes Públicos del Fondo Partidario Permanente del año 2018 por $ 57.753,41 (netos del Ajuste por inflación de $ 20.062,11), información que coincide con la información suministrada por la Dirección Nacional Electoral en la Disposición n° 48 del 18/04/18.

#34550319#325423190#20220427180522968

2.3.2) **Privados:**

La agrupación política declara una Donación de $ 300,00 (netos del Ajuste por inflación de $ 81,73) efectuada por el Sr. Matías Nicolás Castro sin embargo, no adjunta los comprobantes respaldatorios respectivos.

Asimismo, de los Resúmenes bancarios de la cuenta corriente permanente del Banco Nación surge que la Donación mencionada ingresó a dicha cuenta bancaria como lo estipula el art. 20 de la ley 26.215, que expresamente establece que los fondos de los partidos políticos deberán depositarse en una única cuenta abierta en una entidad bancaria oficial, y el Fallo nº 4326 del 01/06/10 de la Cámara Nacional Electoral que impone la bancarización de los fondos partidarios.

2.4) **Límites de Contribuciones o Donaciones Privadas, Art. 16 de la Ley 26.215 y Acordada N° 04/18 C.N.E:**

La agrupación política recibe Aportes Privados, los que no superan este límite legal.

2.5) **Capacitación para la función pública, Formación de dirigentes e Investigación - Art. 12 de la Ley 26.215, Decreto 936/10 y Acordada N° 47/12 de la Cámara Nacional Electoral:**

Según información suministrada por la Dirección Nacional Electoral, la agrupación política percibió en el presente ejercicio del Estado Nacional, Aportes Públicos del Fondo Partidario Permanente del año 2018 por $ 62.469,22. La ley 26.215 en su Capítulo I, establece: "*Financiamiento público. El Estado nacional contribuirá al normal funcionamiento de los partidos políticos reconocidos en las condiciones establecidas en esta ley.*

#34550319#325423190#20220427180522968

Con tales aportes los partidos políticos podrán realizar las siguientes actividades:

a) desenvolvimiento institucional;

b) capacitación y formación política;

c) campañas electorales generales.

Se entiende por desenvolvimiento institucional todas las actividades políticas, institucionales y administrativas derivadas del cumplimiento de la Ley 23.298, la presente ley y la Carta Orgánica Partidaria, así como la actualización, sistematización y divulgación doctrinaria a nivel nacional o internacional." y el art. 12 de la misma ley dice*: " Capacitación. Los partidos deberán destinar por lo menos el veinte por ciento (20 %) de lo que reciban en concepto de aporte anual para desenvolvimiento institucional al financiamiento de actividades de capacitación para la función pública, formación de dirigentes e investigación.*

Asimismo se establece que por lo menos un treinta por ciento (30 %) del monto destinado a capacitación debe afectarse a las actividades de capacitación para la función pública, formación de dirigentes e investigación para menores de treinta (30) años.

Esta obligación alcanza al partido nacional y también para cada uno de los partidos de distrito.

De no cumplir con lo dispuesto en este artículo, los hará pasibles de la sanción prevista en el artículo 65 de la presente ley".

De la información expuesta en los Estados Contables surge que se han destinado fondos al objeto mencionado por $ 16.390,00 (26,24 %), superando el mínimo legal. Como prueba de ello, la agrupación adjunta los comprobantes de gastos respectivos (Factura n° 1308 del 15/11/18 por $ 16.000,00 de Gráficos SRL y n° 60175 del

#34550319#325423190#20220427180522968

23/06/18 por $ 390,00) y a fs. 21/25, el Anexo contemplado por la Acordada N° 47/12 referido a las Actividades de capacitación para la función pública, formación de dirigentes e investigación, firmado por el presidente y el tesorero, y donde constan el Temario, la Nómina de asistentes y la realización de un Curso sobre "Organizaciones partidarias y las Leyes que las regulan (Constitución Nacional, Código Electoral Nacional, Ley Orgánica de los partidos políticos, Ley de Financiamiento de los partidos políticos, Leyes anexas, cupo femenino, elecciones primarias y Leyes provinciales electorales)".

Cabe señalar que el Anexo mencionado es coincidente con el que se encuentra publicado en la página de internet del Poder Judicial de la Nación (www.electoral.gob.ar).

2.6) **Informe del Auditor:**

La agrupación política adjunta a fs. 19/20, el Informe del auditor emitido por Contador Público independiente y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia de San Juan.

El auditor opina favorablemente y manifiesta que los Estados Contables presentan razonablemente la situación patrimonial, económica y financiera del partido al 31 de Diciembre del 2018 y se confeccionaron de acuerdo con las normas contables profesionales argentinas. Asimismo, manifiesta que el informe fue practicado de acuerdo con normas contables y de auditoría vigentes. Finalmente, el auditor afirma que ha aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previsto en la Resolución N° 420/11 de la FACPCE.

#34550319#325423190#20220427180522968

Cabe señalar que dicho Informe es coincidente con el que se encuentra publicado en la página de internet del Poder Judicial de la Nación (www.electoral.gob.ar).

2.7) **Gastos:**

La agrupación detalla en su contabilidad los egresos de fondos con indicación del destino de los mismos sin embargo, no informa la fecha, nombre y domicilio de las personas físicas y jurídicas intervinientes, lo que contradice el art. 19, inc. a) de la ley 26.215.

Asimismo, el partido declara Gastos por $ 34.030,25 (netos de amortizaciones y del ajuste por inflación) correspondientes al Desenvolvimiento institucional (incluyen Capacitación por $ 16.390,00, Gastos bancarios por $ 11.191,25, etc.) por lo que adjunta los comprobantes respaldatorios respectivos. Del análisis selectivo de los mismos no surgen observaciones significativas que formular.

2.8) **Cuenta Bancaria:**

La agrupación política adjunta los Resúmenes bancarios de la cuenta corriente permanente n° 3200-47.401.415/ 42 del Banco Nación donde constan los movimientos de la misma, los Aportes Públicos depositados y el saldo al cierre del ejercicio.

Cabe señalar que los gastos se han efectuado con cargo a la cuenta corriente única como lo establece el art. 19, inc. c) de la ley 26.215.

2.9) **Estados Contables Comparativos:**

#34550319#325423190#20220427180522968

La agrupación política presenta los Estados Contables en forma comparativa con el ejercicio anterior como lo establecen las normas contables profesionales (Resoluciones Técnicas N° 8 y 11) emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E).

3) <u>DICTAMEN</u>

Teniendo en cuenta el Alcance de la presente auditoría mencionado anteriormente, las Aclaraciones previas formuladas precedentemente y la escasa significatividad de las presentes observaciones, aconsejo al Sr. Juez la aprobación de los Estados Contables presentados.

Es cuanto puedo informar sobre el particular,

Saludo a V.S. con mi mayor consideración.

Córdoba, 27 de Abril del 2022.

#34550319#325423190#20220427180522968